

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público <b>JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL</b> Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel: 3103992319 Correo electrónico: <a href="mailto:cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co">cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>	<b>SIGC</b>
---	--	-------------

**INFORME SECRETARIAL:** A despacho de la señora juez el presente proceso de desacato presentado por el señor **HENRY MANUEL NUÑEZ GAVIRIA** obrando por cuenta propia, informándole que por parte de la entidad accionada nuevamente se presentó solicitud de levantamiento de medida sancionatoria, a pesar de haberse proferido por parte del despacho decisión del 2 de julio en ese mismo sentido, sin que al parecer las autoridades encargadas de registrar la sanción tengan conocimiento de la orden de levantamiento.

De igual manera le informo que el presente trámite había sido ya cerrado nuevamente, en razón de la migración voluntaria a otra EPS por parte del directo interesado. **Sírvase proveer. Manizales, 18 de Agosto de 2020.**

FRANCISCO CARRASCO VELÁSQUEZ.  
Secretario

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL**

**Manizales, dieciocho (18) de Agosto de dos mil veinte (2020)**

Proceso	<b>INCIDENTE DE DESACATO</b>
Incidentante	<b>HENRY MANUEL NUÑEZ GAVIRIA.</b>
Incidentada	<b>MEDIMAS EPS</b>
Radicado	<b>17001-40-03-010-2018-00557-00</b>
Interlocutorio	<b>014</b>

Teniendo en cuenta que este despacho judicial ya había tenido que evaluar la posibilidad de cesar el procedimiento sancionatorio en contra de los señores se tiene que los señores JULIO CESAR PADILLA Y NESTOR ORLANDO ARENAS FONSECA ya no ostentan vinculación alguna con la entidad MEDIMAS, de conformidad con el certificado de existencia y representación, arribando a la misma conclusión en esta oportunidad y teniendo en cuenta lo que da a entender el petente en su nueva misiva de solicitud de levantamiento de medidas sancionatorias.

Dado por sentado que la responsabilidad en el cumplimiento de un fallo constitucional se deprecia respecto de la persona encargada de cumplir con la sentencia constitucional al interior de una entidad y no sobre el cargo como tal, descartándose una responsabilidad institucional, sino más bien individual y subjetiva; se tiene que los señores JULIO CESAR PADILLA Y NESTOR ORLANDO ARENAS FONSECA ya no ostentan vinculación alguna con la entidad MEDIMAS, de conformidad con el certificado de existencia y representación.

Así las cosas, mal haría el despacho en seguir dando efectos plenos a una sanción proferida en su contra, si ya no tiene injerencia al interior de la EPS MEDIMAS, es decir que para ellos la sanción pierde su utilidad, pues por más que quieran cumplir con

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público <b>JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL</b> Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel: 3103992319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	<b>SIGC</b>
---	--	-------------

los ordenamientos derivados de la sanción, les resulta administrativamente imposible.

En consecuencia, se ordenará nuevamente cancelar los oficios que en su momento registraron la sanción, remitiéndose los correspondientes correos electrónicos a las entidades encargadas de registrar las mismas. De igual manera se le informará lo decidido al peticionario.

Por lo expuesto el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL** de Manizales, Caldas,

### RESUELVE

**PRIMERO: REITERAR** la orden de **LEVANTAR la sanción** que fuera proferida por este despacho judicial, el pasado 11 de febrero de 2019, **respecto de los señores JULIO CESAR PADILLA en calidad de Gerente de Defensa Judicial y NESTOR ORLANDO ARENAS FONSECA, en calidad de presidente de la EPS MEDIMAS**, por las razones expuestas en precedencia, debiéndose cancelar los oficios que en su momento registraron la sanción incidental.

**SEGUNDO: NOTIFICAR** a las entidades que en su momento se encargaron de registrar la sanción, haciéndolo por el medio más expedito y eficaz, de igual manera se dará respuesta al peticionario.

### NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

  
**DIANA MARÍA LOPEZ AGUIRRE.**  
 Jueza

<p align="center"> <b>JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL</b>  <b>MANIZALES -CALDAS-</b>  <b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b>          El auto anterior se notifica en el Estado  <b>No. 078 del 19 de agosto del 2020</b>  <b>FRANCISCO CARRASCO VELASQUEZ</b>          Secretario       </p>
--



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL  
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703  
Palacio de Justicia Fanny González Franco  
Manizales – Caldas  
Telf. 8879650 ext. 11345-11347  
Cel: 3103992319  
Correo electrónico: [cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**SIGC**